

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Diciembre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

REF. Proceso ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE Nit. #890.300.279-4
REFINANCIA S.A.S. Nit. #900.060.442-3 (cesionaria) hoy actual
cesionaria PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL1 Nit. #830.053.994-4
contra JOSE ANGEL SANCHEZ CARDONA c.c. #3.496.967. Radicación:
41001-41-89-004-2019-00817-00.

REFINANCIA S.A.S., en calidad de demandante-Cesionaria, en el proceso
de la referencia, manifiesta que cede el crédito en favor de PATRIMONIO
AUTONOMO FC REF NPL1.

Como la cesión del crédito es válida, se ha de atender. Así las cosas, se

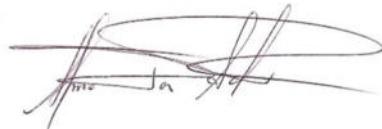
R E S U E L V E

1º. ACEPTAR en favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL1, la cesión
del crédito que ha hecho REFINANCIA S.A.S., en calidad de demandante-
Cesionaria

2º. RECONOCER personería a la doctora LUISA FERNANDA MUÑOZ
MAHECHA, para que actúe como apoderada de la parte *Cesionaria-actual*,
conforme al poder otorgado y en los términos allí estipulados con facultad
de recibir.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.